

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2287
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

JUEVES 17 DE MAYO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1305
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0 20
" " de más de un mes	" 0 50
Suscripción mensual	" 4.60
trimestral	" 13 20
semestral	" 25.80
anual	" 50 —

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 pág. 7 — %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. 12. — "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página 20. — "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1 — por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45 —
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones; Balances y marcas)

	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 7257 de Mayo 16 de 1945 —	Dá fuerza de ley al decreto N.º 6471 del 10 de marzo 1945.	3
" 7267 " " " " —	Adjudica a Imprenta el Colegio la impresión de formularios.	3
" 7270 " " " " —	Liquida primera cuota de \$ 5.000 al Escultor Angel E. Ibarra García para el Monumento a don Hernando de Lerma.	3

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 7258 de Mayo 16 de 1945	— Nombra un Músico interino para la Banda de la Policía,	3 al 4
" 7259 " " " "	— Liquidada partida de \$ 136.95 favor de Cía. Teléfonos,	4
" 7260 " " " "	— Reconoce un crédito de \$ 28.97 a favor de Jefatura de Policía para pago de sobresalarios,	4
" 7261 " " " "	— Nombra dos Soldados Guardia—Cárcel y acepta la renuncia presentada por otro,	4
" 7262 " " " "	— Reconoce servicios prestados por un empleado de la Cárcel,	4
" 7263 " " " "	— Nombra un Músico para la Banda de la Policía,	4
" 7264 " " " "	— Designa interinamente una empleada para la Escuela de Manualidades,	4
" 7265 " " " "	— Acepta la renuncia de un encargado del Reg. Civil de "Las Heras" y traslada el asiento de la misma a "Macapillo", designando encargado,	4
" 7268 " " " "	— Reconoce los servicios de una empleada de M. de Entradas,	5
" 7269 " " " "	— Deja establecido la imputación de un gasto autorizado por decreto n.º 7079 del 26 del mes ppto.,	5

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3629 de Mayo 16 de 1945	— Apercibe a un empleado del Ministerio de Gobierno,	5
----------------------------	--	---

JURISPRUDENCIA

Nº 150 — Corte de Justicia (Ira. Sala). CAUSA: Sucesorio de Wattuf José Sadir de Abraham C.R. Administración de una sucesión. Rendición de cuentas. Impugnación.	5 al 6
--	--------

EDICTOS DE MINAS

Nº 777 — Silicitud de Fco. Uriburu Michel en representación de Julio Orias, en Expediente n.º 1408-0,	6
---	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro,	6
Nº 769 — De doña Facunda Colque de Solís,	6
Nº 737 — De Lelly Ovejero Paz,	6
Nº 734 — De María Agnesina ó Agnecina de Sembinelli,	6
Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez,	6 al 7
Nº 712 — De don Ambrosio Medina,	7
Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga,	7
Nº 699 — De don Manuel Torino,	7
Nº 691 — De don Simón Díez Gómez o Dies Gómez,	7
Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez,	7
Nº 675 — De don Anacleto Ulloa,	7
Nº 674 — De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez,	7

DESLINDE, MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 713 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica",	7
--	---

POSESION TREINTAÑAL

Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros,	7 al 8
Nº 733 — Deducida por Doña Andrea Espíndola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán,	8
Nº 732/304/342 — Deducida por José Bernardino Nanni — ante Juez 3a. Nominación en lo Civil,	8

CITACION A JUICIO

Nº 724 — En juicio consignación de fondos seguido por la Provincia citase a Da. Amalia F. Macedo Villafañe, María Amalia, Nelda Carlota, Mario Indalecio, Arturo, Oscar y Vicente Edmundo Villafañe,	8
--	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 778 — Dirección Gral. de Catastro, licita provisión de artículos de librería, almacén y otros,	8
---	---

CONCURSO PARA PROVISION DE CARGOS

Nº 743 — Para provisión cargo de auxiliar 5º de Vialidad de Salta,	8
--	---

CONTRATOS SOCIALES

Nº 776 — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro",	8 al 10
---	---------

REGULACION DE HONORARIOS

Nº 768 — En la Quiebra de Jaime Coroleu,	10
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

	10
--	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	10
--	----

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 7257 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 1681/1945.

Visto este expediente en el que el Ministerio del Interior remite copia autenticada del decreto N.º 8553/1945 por el que se ratifica el decreto N.º 6471 dictado por la Intervención Federal en Salta el 10 de Marzo de 1945, sobre acogimiento de la Provincia al régimen creado por decreto en acuerdo general de Ministros N.º 33425 del 11 de Diciembre de 1944 - construcción y explotación de obras de provisión de agua potable; y concurriendo en esta circunstancia los fundamentos expuestos en el decreto- Ley N.º 4149;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia el decreto N.º 6471 de fecha 10 de Marzo de 1945.

Art. 2.º — Oportunamente remítase el presente decreto ley a la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7267 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 1490/1945.

VISTO este expediente en el que la División de Personal, solicita la provisión de 30.000 carátulas con destino a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, como así también la misma cantidad de fichas para el trámite de expedientes; y

C O N S I D E R A N D O :

Que efectuada la cotización privada de precios para el trabajo de referencia por Depósito y Suministros, resulta mas económica y conveniente el presupuesto elevado por la Imprenta "El Colegio", la que se compromete a efectuarlo por la suma total de \$ 2.140.—

Que Contaduría General con fecha 20 de abril ppdo., informa que la partida a la que se imputaría el gasto de referencia se encuentra excedida en su proporciones, insinuando por tal circunstancia el Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento, la conveniencia de autorizar únicamente el 50% del trabajo solicitado, lo que haría un importe total de \$ 1.070. de conformidad al presupuesto elevado;

Por ello y encontrándose concurrente la cir-

cunstancia prevista en el art. 83 Inc. b) de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Imprenta "EL COLEGIO", la confección de 15.000 (quince mil) carátulas para expedientes y 15.000 (quince mil) fichas de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado, con destino a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, por un importe total de UN MIL SETENTA PESOS M/L. (\$ 1.070.-); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo D- Inciso XIV Item 1 Partida 2 del decreto Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7270 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 5994/1945.

Debiendo firmarse la escritura de locación de obra entre el Gobierno de la Provincia y el Ingeniero Civil y Escultor don Angel E. Ibarra García para la erección del Monumento en esta Ciudad a Don Hernando de Lerma y figurando en el contrato respectivo Art. 7º, apartado a)- que se entregará al contratista la suma de \$ 5.000 en el acto de suscribirse el referido instrumento público; y atento al decreto n.º 6617 de fecha marzo 17 del año en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Ingeniero Civil y Escultor, señor ANGEL E. IBARRA GARCIA, o a su representante y apoderado en esta don P. Martín Córdoba, la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) m/n. en pago de la primera cuota por locación de la obra del Monumento a erigirse en esta Ciudad a D. Hernando de Lerma, conforme a la cláusula establecida en el contrato de referencia.—

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida de EVENTUALES del Presupuesto General en vigencia, con cargo de reintegro a la cuenta respectiva del artículo 7º del citado Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7258 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 6510/1945.

Vista la nota n.º 798 de fecha 4 de actual, de Jefatura de Policía, y atento lo dispuesto en el Art. 37º del Presupuesto General en vigor,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase a propuesta de Jefatura de Policía, en carácter interino, y con anterioridad al día 1º de mayo en curso, Músico de 10a. categoría de la Banda de dicha Repartición, al menor no enrolado don JUAN CARLOS LAZARO TAPIA, con el 50% de la renumeración mensual correspondiente a dicho puesto y mientras el titular don Andrés Delmirio Gauna se encuentre prestando el servicio militar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

A. N. Villada.

Decreto N.º 7259 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 16715/1945.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.- Distrito Salta, presenta factura por \$ 136.95, en concepto de manutención de líneas microfónicas y servicio telefónico utilizados por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", durante el mes de Abril ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.- Distrito Salta, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 95/00 M/N. (\$ 136.95), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIV- ITEM 9- PARTIDA 11 del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7260 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 6539/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva planilla de sobresalario por un importe de \$ 28.97, del personal que presta servicios en ésa repartición, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre del año ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de VEINTIOCHO PESOS CON 97/100 M/N. (\$ 28.97), a favor de JEFATURA DE POLICIA a objeto de que en su oportunidad, proceda abonar a los interesados el sobresalario correspondiente.

Art. 2.º — Remítase el Expediente n.º 6539/945º al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7261 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente nos. 6423/945 y 6514/945.

Vistas las notas de fechas 26 de abril ppdo. y 9 de mayo en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, y atento lo solicitado en las mismas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Interinamente a Cargo de la Cartera de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Soldado Guardia-Cárcel del Penal, a don FELIPE GASPARI, clase 1918- matrícula nº 3.985.158-, en la vacante producida por fallecimiento del anterior titular don Pastor Juan Reyes.

Art. 2.º — Acéptase la renuncia de don JUAN GUILLERMO ROMERO, al puesto de Soldado Guardia-Cárcel del Penal; y nómbrase en su reemplazo a don PASCUAL FERNANDO MACHACA -clase 1910 matrícula n.º 3.888.643.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7262 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente n.º 6462/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el Auxiliar 2º (Contador) de dicho Establecimiento, don Isaías Grimblat, desde el día 10 al 17 inclusive de abril último; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don ISAIAS GRIMBLAT, como Auxiliar 2.º (Contador) de la Cárcel Penitenciaria, durante ocho días del mes de abril ppdo., a razón de la reenumeración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto General en vigencia, y con imputación al Anexo C- Inciso XVIII-Item Sobresalario familiar- Partida 2 "Reconocimiento de servicio" del citado Presupuesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7263 G.

Salta, mayo 16 de 1945.

Expediente n.º 6428/945.

Vista la nota n.º 738 de fecha 26 de abril ppdo. de Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a propuesta de Jefatura de Policía, con anterioridad al día 1º de marzo último, Músico de 9a. categoría de la Banda de dicha Repartición, a don FELIPE GUZMAN -clase 1908- matrícula 3.918.627- D. M. 63, en la plaza dejada por el anterior titular don Julio Blas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7264 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 6518/945.

Visto lo solicitado por la Escuela de Manualidades de Salta, en nota de fecha 9 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Designase en carácter interino, con anterioridad al día 11 de mayo en curso, Ayudante 8º de la Escuela de Manualidades de Salta, a la señorita MARIA LUISA ARAPA -cédula de Identidad n.º 75- y mientras dure la licencia concedida a la titular, señora María Luisa C. de Furió.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7265 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 6525/945.

Visto este expediente en el que corre agregada la renuncia elevada por el Encargado de la Oficina de Registro Civil de "Las Heras" (Dpto. de Anta); y considerando que el señor Director General del Registro Civil solicita se traslade la citada Oficina a la localidad de "Macapillo", por cuanto la misma está ubicada a una distancia aproximada a 400 metros de la oficina de "El Vencido", existiendo por lo tanto una superposición de oficinas que no tiene razón de ser; y atento a lo propuesto formulada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia elevada por el Encargado del Registro Civil de la localidad de "LAS HERAS", don JOSE ANTONIO ORELLANA-CARCIA.

Art. 2.º Trasládase el asiento de la Oficina de Registro Civil que funciona en "Las Heras" (Dpto. de Anta) a la localidad de "Macapillo", jurisdicción del mismo Departamento, y designase Encargada de dicha Oficina a la señora LIA SARAVIA de ESCOBAR, con la asignación mensual que para el citado cargo fija el Presupuesto General en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7268 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 1696/945.

VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Intervención solicita reconocimiento de servicios por el mes de Abril ppdo., a la Ayudante 5º de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, señorita Nuncia Canterini; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Mayo en curso,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita NUNCIA CANTERINI durante el mes de Abril ppdo., en su carácter de Ayudante 5º de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, con la remuneración mensual de \$ 150.—

Art. 2.º El gasto autorizado por el presente decreto, se imputará al ANEXO C- INCISO XVIII- ITEM "Sobresalario Familiar"; PARTIDA 2 del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7269 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 5935/945.

Visto este expediente al que corre agregada copia legalizada del decreto N.º 7079 del 26 de Abril ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 3 de Mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que la imputación del gasto de \$ 300.— autorizado por el artículo 1º del decreto N.º 7079 del 26 de Abril ppdo., corresponde al ANEXO C — INCISO XIX- ITEM 9- PARTIDA 6- del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3629 G.

Salta, Mayo 16 de 1945.

POR CUANTO:

El Ayudante 4º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dn. Esteban Bar-

boza, se ausentó de esta ciudad sin el permiso correspondiente, faltando en consecuencia al cumplimiento de su deber el día 11 del corriente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

R E S U E L V E :

1.º — Apercibir severamente al Ayudante 4º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dn. ESTEBAN BARBOZA, por las razones expuestas precedentemente, notificándosele que la próxima falta que cometiere en el desempeño de sus funciones, será dejado cesante.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunique, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

JURISPRUDENCIA

N.º 150 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA). CAUSA: Sucesorio de Watur José Sadir de Abraham.

C./R.: Administración de una sucesión - Rendición de cuentas - Impugnación.

DOCTRINA: La impugnación de uno de los herederos a la rendición de cuentas efectuada por el administrador de la sucesión, es un derecho particular y personal, no siendo por lo tanto necesario que la misma se practique con conocimiento de los demás.

Adoleciendo la rendición de serias deficiencias y teniendo en cuenta que el administrador tiene marcado por la ley un procedimiento a seguir sin que pueda apartarse de él, obrando conforme a su propia voluntad, corresponde pasar las actuaciones a la justicia penal.

Salta, Abril 30 de 1945.

Y VISTOS: Los del juicio sobre rendición de cuentas presentada por Abraham M. Esper, en la sucesión de doña Watur José Sadir de Abraham, Expte. N.º 12.306 del Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el actor, en contra de la sentencia de fs. 44 a 49 y vta., del 20 de Diciembre de 1943, por la cual se hace lugar a las impugnaciones formuladas por don Salomón Abraham y no se aprueba la rendición de cuentas presentada por el ex administrador, con costas, regulando los honorarios del Dr. Ernesto T. Becker, en la suma de \$ 1090, y

CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad: El recurso de nulidad, deducido por el recurrente, es el mismo que ya se intentó y que fué resuelto, en ambas instancias, a fs. 88 vta., 89 y 89 vta., del Expte. N.º 10889 del mismo Juzgado, sobre rendición de cuentas de dicha sucesión y por esta Sala. Aparte de los fundamentos en que está basada tal resolución, no puede comprenderse la razón que asista al recurrente para exigir, que en la impugnación de cuentas, deba ser con-

conocimiento de todos los herederos: En caso de aprobación, no de impugnación, puede requerirse dicho conocimiento, pues la aprobación hecha por el Juez, previa vista a las partes, es por las operaciones que se realizaron en tal o cual juicio, en el que están involucrados los herederos, legatarios, acreedores, etc. La impugnación, en una rendición de cuentas, es un derecho personal y absolutamente particular. Tan lo es así, que si habiendo diez herederos nueve dieran la conformidad con la rendición, impugnándola uno sólo y prosperando dicha impugnación, ella beneficia a todos los herederos, ya que el administrador de la sucesión es un delegado del Juez y no de los herederos. La aprobación, de una rendición de cuentas, como la impugnación de ellas, se resuelve judicialmente y no entre los herederos, legatarios, acreedores, etc. Por lo tanto no corresponde hacer lugar a la nulidad deducida.

En cuanto a la apelación: Examinando las cuentas de gastos que ha presentado el ex administrador, se encuentra en ellas deficiencias tales que no pueden aceptarse y graves hechos que corresponden reprimir.

De la partida de gastos, que dice el administrador ha efectuado, no ha justificado uno sólo de ellos y los recibos agregados no han sido autenticados, como correspondía. El administrador de una sucesión, tiene marcado por la ley el procedimiento al que debe sujetarse y no puede obrar por su propia y sola voluntad, pues los intereses que se le confían no son de su pertenencia. El art. 641, del Cód. de Pts., en la materia, le impone la obligación de depositar inmediatamente en el Banco de la Provincia, toda suma de dinero que reciba. El recurrente no ha cumplido con tal disposición, lejos de ello, ha obrado como si dispusiera de fondos propios. Todo gasto, salvo los indispensables y necesarios para la conservación de los bienes, debiendo probarse también dicha circunstancia, debe hacerse previa vista a las partes y con aprobación del Juez. El es quien ordenará la entrega de las cantidades necesarias, para tales o cuales gastos, y de ello se rendirá estricta cuenta. La sentencia recurrida, analiza prolija y cabalmente las deficiencias de que adolece la rendición de cuentas presentada. Cabe aún observar, para destacar tales deficiencias, que en las 53 partidas de "gastos en tren" o "gastos en viajes", todas ellas son por un importe de \$ 10.— Tal uniformidad, en viajes de distintas distancias, distintos días y distintas épocas del año, no pueden presentarse a aprobación ni con mediana seriedad, pues los gastos que se hacen yendo en viajes no pueden ser exactamente iguales en tan diversas circunstancias. Es tal la falta de seriedad en la rendición de cuentas presentada, que habiendo percibido, según su informe, durante dos años, diez mil novecientos noventa y seis pesos, presenta cuenta de gastos por diez mil ciento cincuenta pesos.

Según las cuentas acompañadas por el ex administrador, ha remitido al exterior, durante el plazo indicado en el considerando anterior, dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, pertenecientes a esta sucesión. Tal hecho, como los que se analizan en la sentencia de primera instancia y en la de este Tribunal, constituyen prima facie, transgresiones que pena la ley. El impugnante, a fs. 30, solicita al Sr. Juez "a-quo" que al desaprobando las cuentas, remita los antecedentes a la justicia penal. El Sr. Juez en su sentencia no se expide sobre ello, pero

el impugnante en su memorial presentado ante esta Sala, fs. 58, expresa que fuera de la desaprobación de la rendición de cuentas el resultado también debió ser el encarcelamiento del administrador. Este Tribunal considera que los actos cometidos por el ex-administrador Abraham M. Esper, pueden constituir delitos y que por lo tanto las presentes actuaciones deben pasar a la justicia penal, a los efectos que hubiere lugar.

En lo referente al monto de los honorarios regulados al Dr. Ernesto T. Becker y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 689, art. 4º, inc. 3º, dicha regulación es equitativa.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACE LUGAR a la nulidad deducida y CONFIRMA la sentencia recurrida, con costas, regulando en trescientos pesos moneda nacional los honorarios del Dr. Ernesto T. Becker por su trabajo en esta instancia y mandando pasar estas actuaciones al señor Juez en lo Penal en turno.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu. — Julio C. Ranea.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

Sin cargo.

EDICTOS DE MINAS

Nº 777 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1408-O. La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, con domicilio en 20 de Febrero Nº 81 de esta Ciudad a V. S. digo: I.- Que represento a don Julio Orías, domiciliado en San Antonio de los Cobres, en virtud de la carta poder adjunta II.—Que en su nombre solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, similares y demás minerales bajo reserva fiscal, en terrenos sin cercar ni labrar de dueños desconocidos, en el Departamento de Los Andes III.—Que la ubicación del cateo según plano por duplicado adjunto, es la siguiente: Partiendo desde un mojón situado en la orilla Norte del Salar de Tolar Grande se medirán 3.500 mts. al Norte; 6.000 mts. al Oeste; 5.000 mts. al Norte; 4.000 mts. al Este; y 5.000 mts. al Sud, determinándose así un rectángulo de 4.000 mts. por 5.000 mts. El mojón está controlado por tres visuales: al Cerro Tultul con 33º; al Cerro Aristas con 234º y al Cerro Aracar con 310º IV.—Contando con elementos para la explotación, pido con arreglo al art. 25 del Código de Minería, se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder el cateo. Fº Uriburu Michel. Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y cuatro horas. Conste. Figueroa. — Salta, 4 de Noviembre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la carta-poder acompañada, agréguéla, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por parte, désele la intervención que por Ley le corresponde. Para notificaciones a la Oficina; señálase los Lunes, de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en

el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes.—En 8 de Noviembre de 1944. pasó a Inspección de Minas. T. de la Zorda. El suscrito Escribano de Minas, certifica que el presente expediente es de la Sta. Elva Rosa Orías por cesión efectuada por don Julio Arturo Orías de acuerdo a lo resuelto a fs. 11 vuelta en el expediente Nº 1407-letra O, con fecha 19 del año y mes en curso, doy fé.—Salta Diciembre 20-1944. Horacio B. Figueroa. EXPEDIENTE Nº 1408-O-44. Señor Inspector General: Esta Sección ha procedido a la reinscripción en los planos mineros de la presente solicitud de cateo por haberse constatado en el replanteo efectuado recientemente en la zona de Tolar Grande por esta Inspección, que dicha población se encuentra erróneamente ubicada en los planos enviados oportunamente por la Dirección de Minas y Geología de la Nación y por consiguiente los cateos que para su ubicación tomaron dicha población como punto de referencia. Con esta nueva ubicación el presente cateo resulta superpuesto al tramitado en expediente 211847-43; 1354-C- en una extensión de 162 hectáreas aproximadamente, por lo que queda inscripto definitivamente con 1838 hectáreas.— Se adjunta un croquis concordante con la nueva inscripción.— Inspección General de Minas, abril 19 de 1945.— José M. Torres Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas.— Salta 26 de Abril de 1945.— Proveyendo el escrito que antecede, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por presentado y por parte, en mérito de la carta poder que adjunta, agréguéla.— Atento a la conformidad manifestada con las reservas aludidas y a lo informado a fs. 9|10 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 3 e informe a fs. 10, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo.— Se hace constar que el presente pedimento de cateo pertenece a la señorita Elva Rosa Orías.— Notifíquese. —OUTES. —Salta, Mayo 16 de 1945. A Despacho: Se registró de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 13, en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios 419 y 421- doy fé.— Horacio B. Figueroa". — Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos — Salta, Mayo 16 de 1945. 830 palabras \$ 151.— e|17| al 29|5|45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 770 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES

y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

e|16|V|45.

v|22|VI|45.

N.º 769 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - secretario.

e|16|V|45.

v|22|VI|45.

Nº 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|5|45 - v|12|6|45.

Nº 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. e| 5|5|45 y v|12|6|45.

Nº 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL

SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45|.

Nº 712. SUCESORIO: — El suscripto Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario.

Importe \$ 35.—.

e|27|4|45 - v|5|6|45

Nº 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—. — e|24|4|45. v|1|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.—.

e|23|4|45

v|30|5|45

Nº 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

Nº 677 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y

Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLores DANIELA MOYA DE GUTIERREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

Nº 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.—, a cobrar.

e|13|4|45

v|21|5|45.

Nº 674. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|13|4|45

v|21|5|45

DESLINDE. MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 713. — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura Nº 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calcicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costeadando la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompaño el

plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviría.

e|26|4|945 — v|5|6|945

Sin Cargo

POSESION TREINTAÑAL

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritolay y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que va a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritolay, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que va a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que va a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que va a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031, y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación

del juicio sin su intervención.— Recíbase la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y ofíciase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|6|45.

Nº 733. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espindola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan ha hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano - Secretario. — Importe \$ 65.— e|5|5|45 y v|12|6|45

Nº 732 complementarios de los Nros. 304 y 342. — INFORME POSESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Nanni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro; partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45 mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando; al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 760 palabras — \$ 19.20 — e|5 al 16|5|45.

CITACION A JUICIO

Nº 724 — CITACION A JUICIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a Da. AMALIA F. MACEDO DE VILLAFANE, MARIA AMA-

LIA, NELDA CARLOTA, MARIO INDALECIO ARTURO, OSCAR y VICENTE EDMUNDO VILLAFANE por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Consignación de fondos le sigue la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, que los represente en el mismo. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — 119 palabras: \$ 21.40 — e|2|V|45 - v|26|V|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 778 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE CATASTRO — LICITACION — De acuerdo a lo dispuesto por decreto N.º 7084 de fecha 26 de Abril de 1945, llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1945, a horas 15 en esta oficina para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad necesarios para atender las necesidades de esta dirección, estando sujeta la mencionada licitación, en un todo, a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede solicitarse en esta oficina y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, los que serán abierto por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, en el día y hora arriba indicados. — Salta, Mayo 16 de 1945. EL SECRETARIO. — 140 palabras: \$ 5.60.

CONCURSO PARA LA PROVISION DE CARGOS

N.º 743 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION VIALIDAD SALTA — De acuerdo a lo dispuesto por Resolución n.º 691, llámase a concurso de antecedentes y examen práctico, para ocupar el cargo de Auxiliar S.º (Tenedor de Libros) de esta Administración.— Sueldo mensual \$ 300,00mln.— Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.— El examen se realizará en nuestra Contaduría, calle Mitre 550, el día 21 de Mayo en curso, a horas 10,00.— Las inscripciones y remisión de antecedentes se realizará hasta el día 19 del cte.— EL CONSEJO — LUIS F. ARIAS Secretario Vialidad Salta — 93 palabras \$ 11.15 — e|7 al 19|5|45

CONTRATOS SOCIALES

N.º 776 — PRIMER TESTIMONIO — Número sesenta y cuatro. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen: doña LUCIA LINARES DE CORNEJO, viuda, vecina de esta ciudad con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; doña MARIA LUISA CORNEJO DE JUAREZ, casada, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre nú-

mero cuatrocientos veinte; don JULIO PEDRO NEMESIO CORNEJO, que firma: "Julio Cornejo" casado, domiciliado en el "Ingenio San Isidro", partido del mismo nombre del departamento de Campo Santo de esta provincia y accidentalmente aquí; don LUCIO ALFREDO CORNEJO, que firma: "Lucio A. Cornejo, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don PEDRO ESTEBAN CORNEJO, que firma: "Pedro E. Cornejo", casado, domiciliado en la finca "San Pedro de la Obra", partido de Cobos, departamento de Campo Santo de esta provincia y de tránsito aquí; don ARTURO SIMON CORNEJO, que firma: "Arturo S. Cornejo", casado, domiciliado en el "Ingenio San Isidro", partido del mismo nombre departamento de Campo Santo de esta provincia y accidentalmente aquí; don ENRIQUE ALBERTO CORNEJO, que firma: "Enrique A. Cornejo", casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos diez y seis; y don JUAN CARLOS DIONISIO CORNEJO, que firma: "Juan C. Cornejo", casado, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Facundo de Zuviria número cuatrocientos setenta y ocho; todos los comparecientes mayores de edad, argentinos hábiles a quienes de conocer doy fe y dicen:— Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:— PRIMERA. — La sociedad se denominará "INGENIO SAN ISIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá por objeto la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilería, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y continuar con la explotación de la finca "Ingenio San Isidro" y de su fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre del departamento de Campo Santo de esta provincia de Salta, explotación que hasta ahora la efectuada la sociedad de hecho que gira bajo la denominación de "HEREDEROS DE JULIO CORNEJO", formada por los contratantes como sus únicos componentes. — SEGUNDA Tendrá su domicilio principal en el ingenio "San Isidro", partido del mismo nombre del departamento de Campo Santo de esta provincia de SALTA, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero.—

TERCERA.— La sociedad se constituye por el término de VEINTICINCO AÑOS, a contar desde el primero del mes de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, debiendo cerrarse el primer ejercicio el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.— En lo sucesivo el año comercial de la sociedad comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente.— CUARTA.— El capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS moneda nacional, dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia señora Lucía Linares de Cornejo, dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, o sean Veinte mil novecientas cuarenta y dos cuotas; a la socia señora María Luisa Cornejo de Juárez, doscientos noventa y nueve mil doscien-

tos pesos moneda nacional o sean dos mil novecientas noventa y dos cuotas; al socio don Julio Pedro Nemesio Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional o sean dos mil novecientas noventa y dos cuotas; al socio don Lucio Alfredo Cornejo doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientas noventa y dos cuotas; al socio don Pedro Esteban Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientas noventa y dos cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientas noventa y dos cuotas; al socio don Enrique Alberto Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientas noventa y dos cuotas; y al socio don Juan Carlos Dionisio Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientas noventa y dos cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado al veintiocho de febrero del año en curso, cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los componentes.— QUINTA. — En el activo de la sociedad de hecho, que gira bajo la denominación social de "Herederos de Julio Cornejo" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo por este acto la sociedad que se constituye, está incluida la finca "Ingenio San Isidro", ubicada en el Departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, con todo lo edificado, cercado, plantado, usos, costumbres, servidumbres, derechos de agua para riego, la fábrica de azúcar, maquinarias, útiles, y enseres, repuestos, accesorios, herramientas, ganados, etcétera, y los lotes de terreno que la misma finca tiene en los pueblos de Campo Santo y General Güemes aún no enajenados a terceros, y con una superficie de diez mil once hectáreas con siete mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, según las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento practicadas por el Agrimensor don Juan Piatelli en el año mil novecientos ocho y aprobadas por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Vicente Arias el once de agosto del mismo año; limitando: al Norte con el camino carril que va del pueblo de Campo Santo a General Güemes hasta dar con la vía del ferrocarril Central Norte Argentino que va a Jujuy, y desde este punto con la antigua acequia de "La Población" que corre hacia el Naciente, hasta el lugar llamado "Puesto de las Bateas" y desde ahí sigue en línea recta llegar al río "Estancia de Mayo"; al Sud, con el río llamado "Cobos", continuación del Mojotoro, hasta el punto denominado "Chacón" donde hay un lindero marcado, y desde allí se continúa hacia el Naciente hasta dar con el otro lindero, marcado también, que está en la cabecera u origen del arroyo llamado "Pozo del Chañar" y siguiendo después el curso que lleva dicho arroyo, que es límite con la finca "Cachipampa" de los señores Tamayo, hasta dar con el río Siancas, continuación del Mojotoro, siendo este río el límite por el Naciente, y al Poniente, el camino nacional que va a Cobos y al entrar en el pueblo de Campo Santo, en par-

tes con el mismo camino que se convierte en calle y con los linderos de varias propiedades de terceros, situadas en la misma calle o camino nacional. Les corresponde esta finca a los contratantes según títulos inscriptos en el Registro Inmobiliario a los folios cuatrocientos noventa y uno y cuatrocientos noventa y seis, asientos cinco y siete del libro dos de registro de inmuebles de Campo Santo. Está catastrada bajo el número ochenta y siete y por el certificado de la oficina respectiva consta que está pagada la contribución territorial hasta el año mil novecientos cuarenta y cuatro inclusive. Por el certificado del Registro Inmobiliario, expedido el treinta de abril bajo número mil ciento cincuenta y nueve y su ampliación de hoy consta que los contratantes no están inhibidos para disponer de sus bienes y que a nombre de ellos, sin gravámenes, está inscripto el dominio de la finca descripta. Los contratantes como únicos y actuales propietarios en condominio de la finca "Ingenio San Isidro", la transfieren con sus servidumbres por este mismo acto a la sociedad que dejan constituida. SEXTA. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de dos gerentes, que podrán ser o no socios, que deberán proceder en un todo de común acuerdo, y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta, separada o indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Será suficiente la firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad válidamente hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. Para obligarla para mayor cantidad será necesario la firma de los dos gerentes. También podrán representar a la sociedad y obligarla válidamente uno o dos apoderados generales, en la forma que se establecerá en las correspondientes escrituras públicas de mandato que podrán otorgar. Sin que ello implique una enumeración limitativa, sino meramente indicativa, podrán el o los gerentes: a) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía especial, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; endosar y firmar cheques, giros y Ordenes de Pago; operar en el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Provincial de Salta, con todo otro Banco oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliadas en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de mandatos como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación, como comisionista o comitente; de depósito, como depositante o depositario; con facultad de expedir certificados y de emitir warrants; de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de

emitir cartas de crédito; de mutuo, de comodato, y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; adquirir y transferir marcas de fábrica, de Comercio, patentes de invención, hacer novaciones, gastos de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que es continuar con la explotación de la finca "Ingenio San Isidro" y de su fábrica azucarera; hacer quitas, conceder esperas y otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales. b) Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijando sus sueldos. c) Convocar a los socios a asamblea general ordinaria o extraordinaria. d) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de cada año, lo mismo que el proyecto de presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y el de distribución de utilidades. e) Establecer sucursales o agencias en el país o extranjero pudiendo asignarles capital determinado. f) Dictar reglamentos internos. Los gerentes quedan facultados para resolver todos los casos no previstos en el presente contrato, y para autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que se relacionen con los objetos sociales. Quedan designados en este acto como GERENTES los socios señores Julio Pedro Nemesio Cornejo y Lucio Alfredo Cornejo. SEPTIMA. El sueldo o remuneración del o de los gerentes, será fijado por la Asamblea Ordinaria de Socios, de conformidad a lo establecido en la última parte de la cláusula décima segunda de este contrato. OCTAVA. Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. NOVENA. Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. DECIMA. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capacitados, pudiendo los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, nombrar con la conformidad de los socios, un representante único. DECIMA PRIMERA. Todos los años se practicará al treinta y uno de marzo, un inventario y balance general de las operaciones sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán cuando los gerentes o socios lo estimen conveniente. DECIMA SEGUNDA. Dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios, que será convocada por el o los gerentes con la debida anticipación, a los efectos de considerar el informe de la marcha de los negocios sociales

presentado por el o los gerentes, el inventario y, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y presupuesto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, para cuya aprobación se necesita la mayoría de votos de los socios presentes computada de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas que será llevado a ese efecto. DECIMA TERCERA. De las utilidades líquidas se deducirán: la reserva ordenada por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco toda otra reserva que la asamblea ordinaria de socios resuelva efectuar, como asimismo las amortizaciones extraordinarias, las habilitaciones y gratificaciones al personal.— El remanente de utilidades líquidas y realizadas será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas.— DECIMA CUARTA. La asamblea extraordinaria de socios será convocada a pedido del o de los gerentes o de cualquier socio cuya cuota represente por lo menos la vigésima parte del capital social.— DECIMA QUINTA.— La liquidación de la sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por los gerentes, constituidos en liquidadores de la misma.— DECIMA SEXTA.— Para la reforma o modificación de este contrato, para la disolución anticipada de la sociedad, para su fusión con otra, para la reducción, reintegración o aumento del capital social, para el cambio de objeto de la sociedad para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la asamblea.— DECIMA SEPTIMA.— La sociedad podrá disolverse, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, por resolución de la asamblea de socios tomada de acuerdo con la cláusula anterior. DECIMA OCTAVA. Cuando la asamblea de socios lo estime conveniente, podrá designar un síndico a los efectos de la fiscalización de la sociedad, fijando sus atribuciones y remuneración, por resolución tomada de acuerdo a lo dispuesto por la cláusulas décima sexta.— DECIMA NOVENA. En todos los demás puntos no previstos por este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de

comercio y el Código Civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. VIGESIMA. todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia o al tiempo de su disolución o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por la asamblea de socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima sexta.— De acuerdo a las veinte cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho.— En su testimonio, previa lectura y ratificación firman con los testigos vecinos y hábiles don Martín Valdés y don José María López, a quienes conozco, por ante mí, doy fe.— Esta escritura está redactada en ocho sellos fiscales de un peso, números dos mil cuatrocientos diez y nueve, tres mil setecientos setenta, dos mil cuatrocientos veintidós, del tres mil quinientos setenta y dos al tres mil quinientos setenta y cinco; y tres mil quinientos setenta y siete y sigue a la que, con el número anterior, de hipoteca, corre al folio doscientos veintinueve. Entre líneas-el término de -Vale.— Sobre raspado-F, Veinticinco años- año mil novecientos cua-novec-tres-setecientos setenta -Vale. — Entre líneas-de abril y su ampliación de hoy-con sus servidumbres-Vale.— MARIA LUISA CORNEJO DE JUAREZ.— JULIO CORNEJO.— PEDRO E. CORNEJO.— LUCIA LINARES DE CORNEJO.— ARTURO S. CORNEJO. — ENRIQUE A. CORNEJO.— LUCIO A. CORNEJO.— JUAN C. CORNEJO. Tgo. M. Valdés. Tgo. José M. López. ENRIQUE SAN MILLAN. Escribano. HAY UN SELLO y una estampilla. CONCUERDA Con Su Matriz Que Paso Ante Mi al folio doscientos cincuenta y siete en este Registro número once, a mi cargo, doy fe.— Para la sociedad "INGENIO SAN ISIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio, en Salta, el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.— Sobre raspado- Facundo Zuviria.— S- R- n- S- E- J- S- totalmente integrado — punto y- d- i- l- Inciso- e- e- oad- t- at- ci- ri- n- d- s- e- E- Vale Entre líneas proyecto de- Vale.— ENRIQUE SAN MILLAN Escribano — Lo que el suscrito secretario hace saber a los efectos establecidos por el art. 5º de la Ley N.º 11645. — Salta, Mayo 15/45. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario 3025 palabras: \$ 363.— e|16|5|45 v|21|5|45.

REGULACION DE HONORARIOS

N.º 768 — QUIEBRA - HONORARIOS: En la Quiebra de JAIME COROLEU se han regulado los honorarios del liquidador Pedro Larreina en mil quinientos pesos moneda legal y los del doctor Juan A. Urrestarazu en novecientos pesos de igual moneda. — Salta, 14 de mayo de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario. — "El Intransigente": 3 días; BOLETIN OFICIAL: 3 días.

e|16|V|45.

v|18|V|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.